

Título: La competencia ante la Corte Penal Internacional en España: un proyecto pedagógico.

Autor: Alberto Iglesias Garzón

Procedencia: Instituto de derechos humanos “Bartolomé de las Casas”. Universidad Carlos III de Madrid.

Dirección: c/Madrid, 126. Getafe, 28903, d. 11.1.09

Email: alberto.iglesias@uc3m.es

Marco de desarrollo de la actividad: La experiencia se ha desarrollado bajo el proyecto “El tiempo de los derechos” Consolider-Ingenio 2010 CSD 2008-00007 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Resumen/ resum/ summary:

El texto se presenta como la descripción de una actividad de innovación docente. El interés radica en tratarse de una experiencia desarrollada por vez primera en España, en ser una actividad interuniversitaria de carácter internacional y en las posibilidades que ofrece para la innovación docente y para adaptarse como clínica jurídica. Se trata de una competición en la que se simula un juicio ante la Corte Penal Internacional y que es enjuiciada por expertos en la materia. La vocación docente de la competición está presente en todo momento y aumenta el interés en el alumno por su propio aprendizaje.

El text es presenta com la descripció d'una activitat d'innovació docent. L'interès rau en tractar-se d'una experiència desenvolupada per primera vegada a Espanya, en ser una activitat interuniversitària de caràcter internacional i en les possibilitats que ofereix per a la innovació docent i per adaptar-com clínica jurídica. Es tracta d'una competició en què se simula un judici davant la Cort Penal Internacional i que és jutjada per experts en la matèria. La vocació docent de la competició és present en tot moment i augmenta l'interès en l'alumne pel seu propi aprenentatge.

The current text is a description of a innovating teaching activity. Its interest lays on being the first time that it is developed in Spain as well as being an interuniversitarian and international activity. It also offers plenty of possibilities to those interested in teching innovation and legal clinics. It is basically a moot court competition held under the parameters of the International Penal Court and composed by experienced judges on the subject. The teaching finality is maintained at all time as it increases the interests of the student in his own learning.

La competencia ante la Corte Penal Internacional en España: un proyecto pedagógico.

La X Edición de la Competencia sobre Procedimiento ante la Corte Penal internacional “Víctor Carlos García Moreno”, cuya ronda preliminar se ha celebrado por primera vez en España en la edición de 2011 bajo la organización del Instituto de derechos humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III de Madrid, tiene una denominación acorde con su vocación. El americanismo “competencia” se debe esencialmente a sus iniciadores latinoamericanos y a sus destinatarios: hispanohablantes de todo el mundo. Las rondas preliminares del resto de países, junto con la española, se integran bajo una misma final donde se ponen en contacto las distintas universidades y los distintos participantes vencedores de sus respectivas rondas nacionales.

La imbricación de esta Competencia en las universidades españolas está condicionada por la estructura de la enseñanza jurídica, encajonada en materias que están avaladas por un reconocimiento de créditos y la metodología cambiante bajo el paradigma del EEES que trata de adaptar las enseñanzas universitarias a un entorno social que se rige por principios que mutan continuamente (Weber. 2008). Los cambios no reflejan una dirección única en las universidades españolas que reforman sus enseñanzas y métodos a distintas velocidades y con fines igualmente desiguales. La participación en este tipo de Competencias supera el entorno intrauniversitario y se sitúa en un marco de colaboración entre grupos y profesores con intereses comunes en el Derecho Penal Internacional y el Derecho humanitario.

Si bien cabe analizar el impacto global de la estructura bajo la que se ordena esta competencia, a efectos de este texto, se describirán los principios que motivaron la primera edición española y algunos pormenores de su funcionamiento, su posible adaptación a una clínica jurídica, los rasgos de innovación docente que supone y los retos y dificultades principales a los que se enfrenta esta iniciativa.

.- Principios de la Competencia.

La “competencia” consiste en la discusión en torno a un caso concreto en el que los participantes desempeñan el mismo papel que los intervinientes en un proceso ordinario ante la Corte Penal Internacional. Las distintas universidades participantes deben preparar una fase escrita y una fase oral que son evaluadas por jueces distintos. El gran principio que informa la estructura de la competencia es el “pedagógico” en tanto que el diseño se dirige a favorecer el aprendizaje y conocimiento de la Institución. Por este preciso motivo, junto a la competencia se desarrolla un programa académico relacionado.

En este sentido, uno de los principios que informan la competencia es el de “similitud” entre sus normas y las que ordenan el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. La similitud es salvaguardada, siempre y cuando sea posible, por un motivo concreto que describe y sobre la que pivota la competencia: la iniciativa pretende dar a conocer el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. De esta forma, la Corte Penal Internacional puede llegar a más estudiantes que organizando cualquier otro tipo de estancias de investigación.

Esto engarza con otro gran principio de la competición, el de “divulgación”. Sólo en España han participado veinticuatro estudiantes de cuatro universidades distintas en esta primera edición. En la edición de este año hay cinco rondas nacionales (Argentina, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán; Colombia, organizada por la editorial Legis y las facultades de derecho de las Universidades del Rosario, Santo Tomas y Sergio Arboleda; República Dominicana

organizada por la Asociación Dominicana de Naciones Unidas, la Fundación Global , Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) y Coladiv Republica Dominicana; y Venezuela, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello) y en la final participarán otros equipos que no han pasado una fase nacional. En todos los años de celebración, la Competencia ha llegado a más de quinientos alumnos. Cabe hacerse, pues, una idea del número de personas que mueve la competencia cada año lo que sugiere que organizar la competencia es más fructífero y alcanza a más gente de esta forma que a través de cualquier otro tipo de actividad organizada en la sede de la Corte Penal Internacional.

Otro de los principios es el relativo a la lengua empleada en la competencia, que se desarrolla íntegramente en castellano. Si bien está abierta a cualquier universidad del mundo, el requisito es que jueces y participantes de los equipos dominen la lengua ya que la celebración de las fases escrita y oral se desarrollan en castellano. Es, probablemente, la única competición internacional global desarrollada plenamente en castellano en la actualidad. La ausencia de tradición en España de este tipo de concursos o competiciones puede paliarse con un coste relativamente bajo ya que el ámbito hispanohablante de la competencia facilita la participación para los alumnos y para los profesores.

La filosofía pedagógica que subyace en la competencia es el principio rector que cabe observar de sus generalidades. La finalidad de este principio es, así mismo, de carácter práctico en tanto que pretende una plasmación efectiva.

Puede hablarse de un principio de “interiorización” en tanto que lo que pretende la competencia es formar, año tras año, a profesionales del Derecho que conozcan la institución y que la asuman como una instancia propia para la salvaguarda de los derechos humanos. Recuérdese que la Corte Penal Internacional nace recientemente y que las materias de las que conoce no son parte integrante de los planes de estudio de Derecho, al menos en España. De esta forma, de lento desarrollo pero constante ritmo la institución se da a conocer completando la formación del jurista en preparación y haciéndose visible a la comunidad jurídica del futuro. No se trata simplemente de divulgar la existencia de la Corte, sino de presentar a la Corte a través de una experiencia profunda de desarrollo semiprofesional que simula una situación real y a la que los alumnos se enfrentan con más seriedad e implicación que frente a las asignaturas universitarias de corte más tradicional.

Pero la “interiorización” no es sólo relativa a los estudiantes que conocen de una forma novedosa la Corte Penal Internacional. También se pretende aplicar el principio de forma más general integrando y motivando, idealmente, la participación de distintas instituciones. Esto sólo puede hacerse generando un interés en los representantes de las mismas. La juventud de la Corte, en este sentido, parece contrastar con la larga tradición de las instituciones nacionales. En todo caso, la “interiorización” de lo que significa la Corte Penal Internacional tiene la vocación de trascender el espacio universitario ya sea por una participación directa de las instituciones en la organización y desarrollo de la Competencia (cursando, como este año, invitaciones a eminentes juristas, magistrados y abogados todos especialistas en la materia para que participen como jueces), ya sea por haber sembrado la semilla en las jóvenes generaciones de juristas.

.- Pormenores de la primera Ronda nacional española.

En las rondas nacionales se seleccionan aquellos equipos que pueden acceder a la fase final. Las normas al respecto son las mismas para todas las universidades participantes y para todas las universidades organizadoras que acatan los parámetros de la organización internacional y garantiza la buena marcha de la Competencia en sus respectivos países. Reconocer que esta garantía se consolida con la experiencia

de ediciones anteriores no está de más, en tanto es evidente que siempre habrá cosas que mejorar.

Por supuesto, en las rondas nacionales se despliegan los principios antes anunciados. Prueba de ello es que a los equipos participantes se les pide una actuación plena en el desarrollo de la competición al obligarles a tomar todas las posturas posibles: fiscalía, defensa y representantes de las víctimas, como novedad en la edición de 2011. De esta forma los argumentos a favor y en contra en torno al mismo caso permiten conocer el papel de la fiscalía y la, previsible, oposición de la defensa.

Para defender el papel con solvencia (el papel que deben defender se conoce únicamente los días previos a la celebración de la vista) se debe estudiar y preparar debidamente el caso. Como no podía ser de otra forma, el caso es siempre sumamente dudoso y abre opciones para todas las posturas lo que hace inclinar la balanza en la fase de preparación del mismo: búsqueda de legislación y jurisprudencia (en Derecho penal, internacional, derechos humanos, etc.), razonamiento, argumentación jurídica y oratoria. Este ambicioso trabajo, como puede deducirse, da pie a una rica experiencia pedagógica, de la que luego se dará cuenta.

La preparación del caso está dividido en una fase escrita y en una fase oral, ambas con sus peculiaridades y su sistema de puntuación definidos previamente. Así como la fase escrita exige una cierta exhaustividad en los argumentos, la fase oral exige más determinación y dominio de los hechos y fundamentos jurídicos, ya que el tribunal está habilitado y debe, de acuerdo con la vocación pedagógica de la competencia, interrumpir a los oradores y realizarles las preguntas que estime convenientes. Normalmente estas preguntas están dirigidas a sondear cual es la profundidad de los conocimientos del orador en Derechos Humanos y en Derecho Penal Internacional o pueden pedirle que aclare alguna noción sobre el caso. No es sencillo para un alumno de grado el verse interrogado por un tribunal compuesto por tres miembros especialistas en una materia compleja y con muchos matices, sin embargo, el hecho de tratarse de una competición simulada le permite al alumno lo bueno de verse ante el mismo, pero libre de las consecuencias de un examen oral de carácter reglado.

Los estudiantes conocen de antemano los escritos de la contraparte y pueden presentarle objeciones al tribunal si se incluyen nuevos alegatos o si se saltan alguna formalidad. La simulación del juicio es total salvo por el tipo de sentencia que, en las fases nacionales, no es de fondo. El motivo es que el fondo del asunto resulta, a fin de cuentas, irrelevante. Lo realmente importante es el camino recorrido y el aprendizaje adquirido. A tales efectos, es más conveniente el que los jueces puedan aclarar nociones a los alumnos que el dar su parecer sobre el caso. De cualquier forma, el fondo del caso no se deja sin resolver aunque no en la ronda nacional. La razón es otro motivo para no fallar sobre el fondo del asunto. Los textos de la fase escrita son los mismos en las rondas preliminares y en la ronda final y es en esta donde finalmente se resuelve el caso mediante un veredicto. Se evita así el que los estudiantes quieran reformar su propio juicio para incluir el del magistrado.

Plasmando el principio “pedagógico”, se organiza en cada ronda un programa académico relacionado en el que se tratan, precisamente, aquellos elementos relativos al caso que más discusión pueden suscitar. Se hace, eso sí, desde una perspectiva general sin relación con el caso hipotético. El programa académico es especialmente valioso en tanto que permite que los alumnos participantes en la competencia hayan alcanzado un nivel de conocimiento suficiente para hacer un seguimiento del programa académico. El caso resulta más sorprendente, si cabe, en el caso de los alumnos de grado quienes este año, aun no habiendo cursado buena parte de las asignaturas de la carrera, han decidido embarcarse en este proyecto y sentarse a escuchar el seminario académico al lado de los estudiantes de postgrado.

Otra de las normas que rigen la competencia, plasmando esta vez el principio de

divulgación, es la prohibición expresa de que se presenten dos equipos de la misma facultad. Ello motiva que los competidores sean buscados fuera de la universidad interesada dando así una mayor extensión y divulgación a la misma.

- La competencia como clínica jurídica.

Si bien la “competencia” se desarrolla bajo unas guías ya dadas por la organización internacional y la organización local, el trabajo previo se compone y organiza bajo las reglas que sus integrantes consideren oportunas. En este sentido, cabe tratar la preparación del caso bajo los parámetros de una clínica jurídica.

La *American Bar Association* apuesta por la enseñanza clínica jurídica¹. Lo hace, por su propio interés, orientando la formación de la clínica al ejercicio práctico de la abogacía dando como resultado la equiparación de las clínicas jurídicas de la universidad con los litigios *pro bono*, es decir, sin gastos (Rhode. 2000: 203s). Hay otra forma de entender la formación clínica que es quizá más amplia y que no requiere el ejercicio de la abogacía. Al igual que las universidades españolas al formar juristas, no forman únicamente abogados, ¿por qué se debería limitar la clínica jurídica al mejor ejercicio de la abogacía?. La orientación puede ser otra, si se consigue emplear la metodología clínica para una mejor enseñanza del Derecho.

Las características esenciales de una clínica jurídica son coincidentes con los requerimientos del *EEES*. Si hay algo que la caracteriza y la distingue de la metodología exigida para este último es la implicación y responsabilidad que el alumno adquiere en la realización de su trabajo. Normalmente en las clínicas jurídicas hay un interviniente externo a la universidad, un agente social. El enfrentar a los alumnos con este agente es lo que incrementa la responsabilidad del alumno que es sabedor de que un mal trabajo repercute no sólo en sus propios resultados académicos sino también en terceros. La intervención del agente social es un factor, pues, clave de la clínica.

Si bien en la Competencia no hay ningún componente social cabe equiparar los resultados, a efectos de la responsabilidad que se le exige al alumno. Ahora bien, al tratarse de una clínica jurídica, la preparación del caso y la participación en las distintas fases de la competencia no pueden dejar de considerarse un vehículo formativo y de enseñanza, y con tal prisma debe verse tanto la preparación como la participación final. El papel del preparador del grupo participante en la competencia debe consistir, básicamente, en la división proporcional de la responsabilidad y en su asignación a los distintos alumnos en cada momento. También debe poder organizar el grupo para que funcione de forma autónoma de manera que su papel final sea el de mero supervisor de la actividad. Por supuesto este proceso no es sencillo y no se puede pretender que desde el inicio funcione de esta manera. Los alumnos deben conocerse y trabajar juntos y deben evaluarse mutuamente (BAIN. 2006). En general la idea es que sean los propios alumnos los que pueden hacer balance de su actividad y ser conscientes de qué falta o qué sobra. En este sentido, además de las responsabilidades materiales de investigación y preparación del caso, si se pretende que el funcionamiento del grupo sea autónoma, es preciso dividir la responsabilidad de manera formal. Se pueden asignar unos papeles específicos a los alumnos en relación con qué debe hacer cada uno en el grupo. Asignar papeles como el de secretario de

¹ En 1992 la *American Bar Association* publica *Legal Education and Profesional Development: an Educational Continuum*, conocido como *MacCrate report* (1992) dando salida a una petición de reforma de la educación jurídica. Recientemente la *Clinical Legal Education Association*, CLEA, ha publicado un libro donde concentran toda su metodología, STUCKEY, Roy et al. (2007); *Best legal practices for Legal Education. A vision and a road map*, foreword by Robert MacCrate, University of South Carolina School of Law, Columbia.

grupo, encargado de levantar actas y contabilizar el tiempo invertido en el trabajo, de coordinadores, de responsables parciales de velar por tal o cual cosa y en fin, todos aquellos papeles que se consideren necesarios para que el grupo se mantenga a sí mismo continuamente motivado y en funcionamiento. De esta forma, el preparador podrá dedicarse plenamente a la preparación, tutoría y asesoramiento del caso.

La correcta integración de las distintas responsabilidades da lugar a un grupo funcional. Sólo atendiendo a las especificidades se puede llevar adelante un proyecto como el de la Competencia ante la Corte Penal Internacional en el que, como se verá más adelante, se unen alumnos que pueden pertenecer a distintas franjas de edad, de formación y situación académica. Lo único que les une, como se verá, es la excepcionalidad del trabajo de la Competencia que no está reconocido y apenas respaldado por las universidades. Esto conduce al tratamiento de la competencia como innovación docente.

.- La competencia como innovación docente.

La competencia está pensada para ser desarrollada bajo los parámetros de lo que en España se identifica con la innovación docente que exige el *EEES*. Si bien puede hacerse lo contrario, realmente es más complicado no adaptarse a la innovación docente, al aprendizaje basado en problemas y al aprendizaje en equipo, que hacerlo de otra forma. Además, se trata de innovación docente en tanto trata de una materia no reglada directamente por los estudios universitarios y que se sitúa entre materias tan tradicionales como son Derecho Penal y Derecho Internacional Público y también menos tradicionales como la teoría de los derechos humanos.

En lo que respecta al aprendizaje activo, los alumnos adquieren el conocimiento de la parte general a través del estudio del caso concreto. Esta es precisamente una de las virtudes de la innovación docente que propone la Competencia, el servir de punto de apoyo para explicar la teoría *a posteriori*. La preparación del caso no presupone el conocimiento teórico de los alumnos en las materias antes referidas sino que se debe integrar con el reconocimiento del caso y dirigido a poder defender el caso. De hecho, como se ha dicho, las preguntas de los jueces se dirigen a sondear los conocimientos de los alumnos sobre el Derecho Penal Internacional más que sobre los pormenores del caso. Así pues, aunque la teoría no sea el objeto evidente de enseñanza sí lo es de forma indirecta, al ser adquirido por el propio alumno para la defensa de su posición en la Competencia. A diferencia de aquella práctica en la que el alumno tiene como principal objetivo el constatar la correspondencia de resultados entre el conocimiento adquirido y la realidad, es decir, en la que se parte de una teoría general que más adelante se ve confirmada por la aplicación de esa teoría al caso concreto, la educación jurídica clínica pretende ir algo más allá, en el sentido de que su objetivo no es la aplicación de la teoría sino la adquisición de la teoría, a través de la práctica². En este sentido, la práctica que ofrece la Competencia es un método de *descubrimiento* y no de mera *constatación*. Los avances en el estudio son fruto del trabajo del alumno y no directamente de la enseñanza del profesor quien se limita a asegurarse el cumplimiento de los plazos y la buena llevanza de los asuntos y responsabilidades.

En su dimensión más profunda, la participación en la Competencia trata de fomentar una aprendizaje auto dirigido que es uno de los elementos esenciales del *Life Long Learning* si bien puede tener distintas variedades y grados (BIGGS. 2005:254-255). El participar en la competencia no se trata únicamente de resolver los problemas “sino

² Como nota en común hay que señalar respecto del aprendizaje inductivo, al menos desde la clásica visión de C.C. Langdell, que se trataba de alcanzar a través del estudio los principios jurídicos, no de fomentar la práctica jurídica, LAPIANA, William (1994). *Logics and Experience. The origin of Modern american Education*, Oxford University Press, New York, p.100.

que, al hacerlo, el aprendiz adquiere conocimientos, destrezas relacionadas con la resolución, destrezas de autodirección, actitudes, saber hacer, en una palabra: conocimientos profesionales” (BIGGS. 2005: 252).

Además de la enseñanza material de una parte del Derecho, hay una consideración que surge al hilo de la innovación docente y que engarza en el *Life Long Learning*. Se trata de las posibilidades que tal consideración abre a la formación de un espíritu ético profesional, cuya importancia es crucial en la formación universitaria³.

.- Retos y dificultades.

Los retos a los que se enfrenta este tipo de enseñanza basada en la elaboración de un caso de laboratorio son tan amplios como la ambición de la propuesta inicial. El orquestar una competición basada en diversas rondas que integran a diversos equipos, el exigir una fase escrita y una oral y el conseguir que distintas universidades de varios países se coordinen en fechas y reglas, da una idea de qué tipo de dificultades se encuentran.

En general las dificultades provienen de la propia institución de origen de los estudiantes aunque hay distinciones en si los alumnos pertenecen a algún curso de postgrado o de grado. Respecto de estos últimos, no sólo no se reconoce el trabajo que le dedican a la preparación de la Competencia sino que ésta dificulta la marcha normal y ordinaria de la formación estructurada en grados. De todos los estudiantes consultados en la ronda española ninguno obtuvo reconocimiento de créditos por parte de sus universidades de origen. Sin embargo, salvo alguna excepción, sí que suele haber algún tipo de apoyo económico como el pago de viajes, inscripción, etc.

Al no reconocerse la actividad con un número de créditos oficiales, el problema surge a la hora de valorar cuánto trabajo han desarrollado los alumnos. Un calculo aproximado de cuánto tiempo han invertido los estudiantes en la preparación y participación en la Competencia se ha realizado, arrojando un total de entre 50 y 75 horas (aunque esta medición no ha sido científica). Esas horas, por supuesto, han sido añadidas al trabajo ordinario de los alumnos y en la mayoría de los casos, es poco factible el que se le den facilidades para conjuntar esta actividad con las ordinarias, al menos de forma generalizada. Este problema afecta a los alumnos de grado en los dos cuatrimestres, ya que la duración de la preparación y participación así lo exige, agravando de esta forma las dificultades en la plena participación del alumnado.

Los alumnos de postgrado pueden tener más flexibilidad a la hora de trabajar en la preparación pero sus intereses académicos ya están muy dirigidos. Salvo si, como ha sido en el caso de este año, los alumnos de postgrado quieren profundizar en cuestiones relativas al Derecho Penal Internacional o a los derechos humanos será difícil que encuentren el tiempo necesario para dedicarle atención a la iniciativa.

No obstante, cabe resumir las dificultades que se dan tanto *a priori* como *a posteriori*, una vez realizada la Competencia, en una sentencia lapidaria: el sistema universitario español no cuenta con la suficiente tradición en la celebración de este tipo de competiciones y, en general, se desconocen las ventajas que se pueden obtener a través de este tipo de iniciativas. Tal vez sea este el momento en el que la innovación se convierta en una apuesta en el sistema de docencia universitario. Para ello se requiere, no obstante, aproximarse al papel de la universidad del siglo XXI con la certeza de que la flexibilidad en las enseñanzas es necesario en un mundo global, en el que el talento debe valorarse especialmente y en el que la ilusión con la que

³ RHODE, Deborah (2000). *In the interest of Justice. Reforming the legal profession*, Oxford University Press, New York, “Pro bono works as an effective way of enabling attorneys to gain skills and recognition in pursuit of causes that they find meaningful”, pp.45-46.

trabajan los alumnos es un gran motor de enseñanza. Tras las encuestas realizadas la nota media a la pregunta ¿Cuánto has aprendido sobre el Derecho Penal Internacional? Es de 8,6 sobre 10 (de 16 respuestas) a la pregunta ¿Recomendarías a tus compañeros participar? La media es de 9,0 sobre 10 (16 respuestas). Las impresiones acerca de la progresión personal en torno a la capacidad del alumno para trabajar en grupo, actuar con liderazgo, hablar en público y asumir responsabilidades han sido todas positivas y la respuesta media a si ha sido una experiencia más amena o entretenida que una asignatura ordinaria es de 7,8.

Mediante esta competencia se puede sustentar una visión vital y alternativa de la universidad, alejada de una formación, por así llamarla, industrial. Parafraseando a Alfred Whitehead “la tarea de la universidad es fundir la imaginación [aportada por los jóvenes alumnos] y la experiencia [que aportan los profesores], [...] así pues, la tarea principal de la universidad es la adquisición imaginativa de conocimiento” (Whitehead. 1928: 639-641).

.- BIBLIOGRAFÍA citada:

BAIN, Ken (2006). *Lo que hacen los mejores profesores de universidad*, (trad.) Oscar Barberá, Universitat de València, Valencia.

BIGGS, John (2005). *Calidad del aprendizaje universitario*, Narcea, Madrid.

LAPIANA, William (1924). *Logics and Experience. The origin of Modern american Education*, Oxford University Press, New York.

RHODE, Deborah (2000). *In the interest of Justice. Reforming the legal profession*, Oxford University Press, New York.

STUCKEY, Roy et al. (2007); *Best legal practices for Legal Education. A vision and a road map*, foreword by Robert MacCrate, University of South Carolina School of Law, Columbia.

WEBER, Michel (2008). *Éduquer (à) l’anarchie. La fin de l’université*, Chromatika, Louvain-La-Neuve.

WHITEHEAD, Alfred (1928). Universities and their function, *The Atlantic Monthly*, mayo, pp.638-645.

Enlaces web:

Organización española:
http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_derechos_humanos/competencia_ante_la_corte_penal_internacional

Organización internacional: <http://competenciacortepenal.cd hdf.org.mx/>

Anejos:

A) Seminario realizado sobre la Corte Penal Internacional 21-22 febrero 2011.

1) **Reparaciones a las víctimas en situaciones de violaciones graves a los derechos humanos constitutivas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra.** (Prof. Dr. D. Javier Dorado Porras. Profesor Titular de Filosofía del Derecho, UC3M; Prof. Dr. D. Manuel Ollé Sesé. Profesor de Derecho penal, URJC. Abogado. Vicepresidente de la Asociación Pro Derechos Humanos (APDHE).

2a) **Aspectos penales de la justicia internacional: definición de los crímenes de lesa humanidad y aplicación conforme a las distintas legislaciones penales nacionales.**(Profª. Dra. Da. Alicia Gil Gil. Profesora Titular de Derecho penal, UNED; Profª. Dra Da. Mª Isabel Lirola Delgado, Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela).

2b) **Aspectos penales de la justicia internacional: la responsabilidad de los superiores jerárquicos militares y no militares a la luz de la legislación nacional del estado de que se trate y de la experiencia internacional.**(Profª. Dra. Da. Patricia Faraldo Cabana, Catedrática de Derecho penal, Universidade da Coruña; Dr. D. José Luis Rodríguez-Villasante, Director del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja; Prof. Dr. D. Héctor Olásolo. Catedrático de Derecho penal internacional y Derecho procesal internacional, Universidad de Utrecht)

3a) **Resultados de la primera conferencia revisión del Estatuto de Roma celebrada en Uganda en junio de 2010: El crimen de agresión.** (D. Renan Villacis, Director de la Secretaria de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional; Profª. Dra. Da. Concepción Escobar, Catedrática de Derecho internacional; Directora de la

Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; D. Luis del Castillo, Presidente del Colegio de Abogados Penal Internacional).

3b) *Resultados de la primera conferencia revisión del Estatuto de Roma celebrada en Uganda en junio de 2010: La complementariedad positiva y cooperación.* (Profª. Dra. Da. Carmen Lamarca Pérez. Catedrática de Derecho penal, UC3M; D. José Ricardo de Prada Solaesa. Magistrado de la Audiencia Nacional).

B) Panel de jueces de la Ronda Oral:

- Patricia Faraldo, Catedrática de Derecho Penal, Universidad de A Coruña; Alicia Gil Gil, Profesora Titular de Derecho Penal, UNED, Subdirectora del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa; Manuel Ollé, Profesor de Derecho Penal, Universidad Rey Juan Carlos, Abogado, Vicepresidente de la Asociación Pro Derechos Humanos (APDHE).

- Salvador Viada, Fiscal del Tribunal Supremo, Fiscal Delegado ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (2003-2005); Dilia Paola Gómez Patiño, Investigadora y Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Procesos Internacionales, Universidad Nueva Granada – Colombia; M^a Isabel Lirola Delgado, Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Renán Villacis, Director de la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional; Luis del Castillo, Presidente del Colegio de Abogados Penal Internacional; Javier Dorado, Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid.

- José Ricardo de Prada, Magistrado de la Audiencia Nacional; Carlos Fernández Liesa, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad Carlos III de Madrid.

- Gregorio Peces Barba, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, Rector Universidad Carlos III (1998-2007), Miembro de la Comisión Constituyente de la actual Constitución de 1978; Joaquín Martín Canivell, Magistrado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (2003-2006), Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español (1993/2003); Luis Arroyo Zapatero, Presidente de la Société Internationale de Defense Sociale y Director del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional de la Universidad de Castilla-La Mancha; Fernando Pignatelli, Magistrado de la Sala Militar del Tribunal Supremo: Miembro de la Delegación Española en la Conferencia Diplomática de Roma (1998) y en la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (1999-2002); Carlos Castresana, Director de la Comisión de las Naciones Unidas contra la Impunidad en Guatemala (2007-2010), Fiscal del Tribunal Supremo Español.

ANEJO

C) Universidades participantes en la ronda nacional:

Universidad de Barcelona (1er puesto), Universidad Carlos III de Madrid (2do puesto), Universidad Autónoma de Madrid (3er puesto), Universidad de León (4º puesto).